RESOLUCIÓN No. 02479 DE 2026

(8 DE MAYO)

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Resolución 0-01568 del 16 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios con radicado No. 2026109000019243, 2026109000044343 y 2026109000126433, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por la Directora Técnica del Grupo de Metrología y la Jefe del Departamento de Criminalística con visto bueno del Director del Cuerpo Técnico de Investigación, justificando la necesidad para ***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACIÓN Y/O COMPROBACIÓN INTERMEDIA DE BALANZAS DE LOS LABORATORIOS Y GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.***

Que, una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidencia que no existe un instrumento que incluya los servicios especializados en metrología y criminalística requeridos por la Entidad, en tanto se limitan a bienes y servicios de uso general, pero no contemplan actividades de mantenimiento preventivo, calibración y comprobación intermedia con acreditación ONAC, ni que contemplen la cobertura nacional y los requisitos técnicos específicos que demanda la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, al no estar disponible el servicio requerido dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la contratación deberá adelantarse mediante los mecanismos ordinarios de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes, en la medida en que responden a especificaciones técnicas objetivamente definidas, comparten patrones de desempeño y calidad, y se encuentran dirigidos a equipos de medición de similar naturaleza, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que adicionalmente se trata de servicios de común utilización, disponibles en el mercado en condiciones equivalentes para cualquier adquirente que cumpla con los requisitos técnicos normativos exigidos, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de **Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa**, en consideración a que el factor determinante para la comparación de las ofertas es el **menor precio**, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

Esta modalidad se encuentra prevista en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la Selección Abreviada procede para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Así mismo, su aplicación se desarrolla y reglamenta a través de los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento de Subasta Inversa, estableciendo los lineamientos la habilitación de los proponentes y la asignación del contrato con base en el menor precio ofertado.

En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa garantiza un proceso objetivo, eficiente y competitivo, permitiendo a la Entidad obtener las mejores condiciones económicas del mercado sin sacrificar los estándares técnicos y normativos requeridos para un servicio crítico que incide directamente en la calidad y confiabilidad de los resultados periciales.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día **9 de abril de 2025,** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que "(…) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano,* ***contratación pública****, tecnologías de*

la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad" (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad".*

Que mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($309.949.515,86),** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el análisis realizado durante la estructuración del estudio del sector que soporta el presente proceso de selección.

Que, el presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026 según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 30726 del 13 de abril de 2026**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso es inferior a US$125.000 que corresponde a $511.708.497, podría ser limitado a MiPymes, sin embargo, no se recibieron como mínimo dos (2) manifestaciones en el plazo señalado en el cronograma del proceso de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto el proceso no será limitado.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0005-2026,** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados las cuales fueron atendidas por la Entidad y fueron publicadas en el SECOP II junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que mediante oficios radicados 2026109000182863 y 2026109000201433, se dio alcance al estudio previo y sus documentos definitivos, suscritos por la Directora Técnica del Grupo de Metrología y la Jefe de Departamento de Criminalística con visto bueno del Director del Cuerpo Técnico de Investigación

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	ASTRID LORENA SANTAMARÍA DIAZ	PROFESIONAL DE GESTIÓN II- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
COMITÉ TÉCNICO	LIZ JOHANA GÓMEZ OCHOA	TÉCNICO INVESTIGADOR II- DIRECTORA TÉCNICO - GRUPO METROLOGÍA
COMITÉ FINANCIERO	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ CACHAYA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II- SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 27 y 28 de abril de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la Apertura del proceso de Selección **FGN-NC-IPSE-0005-2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 "*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de

sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el Estudio Previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0005-2026** cuyo objeto es: ***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACIÓN Y/O COMPROBACIÓN INTERMEDIA DE BALANZAS DE LOS LABORATORIOS Y GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL,*** por valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($309.949.515,86),** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado presupuestalmente con recurso de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 30726 del 13 de abril de 2026,** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-NC-IPSE-0005-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 08/05/2026	
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 08/05/2026	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 11/05/2026	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	13/05/2026	
Plazo para la expedición de adendas.	13/05/2026	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	15/05/2026 10:00 A.M.	
Verificación de requisitos habilitantes.	Entre el 15/05/2026 y el 20/052026	**Instalaciones de la de la Fiscalía General de la Nación.**
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	19/05/2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes.	20/05/2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe	Hasta el 21/05/2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-NC-IPSE-0005-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Verificación de requisitos habilitantes.		
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	25/05/2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación listado de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	25/05/2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	26/05/2026	**La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja.** Apertura de sobres económicos: **10:00 am** En caso de subsanación máximo se recibirán **hasta 9:59 am** **Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.** **Evento de subasta electrónica:** **2:30 PM**
Único Oferente Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.	26/05/2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co**
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 29/05/2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 01/06/2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	Hasta el 02/06/2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Entrega de garantías	Hasta el 02/06/2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co

HOJA 5 DE RESOLUCIÓN NO. 02479 DE 2026 **POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-NC-IPSE-0005-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Aprobación de garantías	Hasta el 03/06/2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el "Cronograma del Proceso", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 8 DE MAYO DE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Alejandra Sánchez -Profesional Especializado II (E)- SGC		05/05/2026
Aprobó	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		07/05/2026
Vo.Bo.	Alexander Sanchez, Asesor Dirección Ejecutiva	ASP	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Astrid Lorena Santamaría Díaz– Profesional Gestión